



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5425/2024.**

Sujeto Obligado: **Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5425/2024

Sujeto Obligado:
Fondo Mixto de Promoción
Turística de la Ciudad de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Conocer de todos los titulares de área con cargo de gerente, subgerente, coordinador jefe de unidad departamental: nombre, sueldo, tiempo ocupando el cargo, adscripción, funciones, fecha de baja, renunciaciones, nivel académico, recibos de pago, unidades.

Por la atención incompleta de la solicitud.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Titulares, Nombre, Sueldo, Tiempo, Adscripción, Funciones, Fecha De Baja, Renunciaciones, Nivel Académico, Recibos, Pago.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	12
1. Competencia	13
2. Requisitos de Procedencia	13
3. Causales de Improcedencia	14
4. Cuestión Previa	15
5. Síntesis de agravios	24
6. Estudio de agravios	25
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	33
IV. RESUELVE	34

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5425/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5425/2024**

SUJETO OBLIGADO:
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5425/2024**, interpuesto en contra del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090170424000079, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito los nombres de todos los titulares de área con cargo de gerente u homólogo, subgerente u homólogo, coordinador (a) u homólogo, jefe (a) de unidad departamental u homólogo que actualmente laboran en el Fondo, sueldo, tiempo ocupando el cargo, área de adscripción y las funciones que realizan, así como los nombres de su inmediato anterior y tiempo que ocupó el cargo fecha de baja o renuncia, (en su caso) y copia de la misma en versión digitalizada.

Nombre del Director (a) General actual, sueldo, tiempo en el cargo, nombre del inmediato

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

anterior y tiempo en el cargo, fecha de baja o renuncia (en su caso) y copia de la misma en versión digitalizada.

De todos los anteriores, solicito nivel académico así como el documento que acredite dicho nivel en versión electrónica, recibos de pago de la última quincena percibida en versión electrónica y el documento que contenga firma de recibido por parte del servidor público de dicho pago.

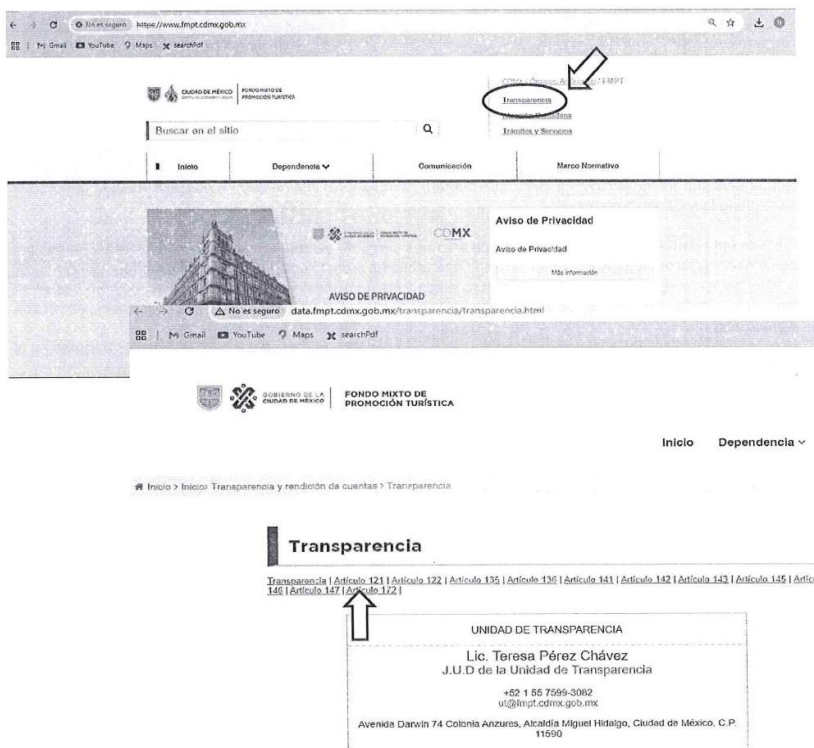
En caso de que las unidades administrativas se encuentren sin titular, informar nombre de la persona que está atendiendo los asuntos de dicha área, el fundamento legal bajo el que lo hace y cuál es el cargo que ostenta.” (Sic)

2. El once de diciembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta emitida por la Subdirección de Administración de Capital Humano:

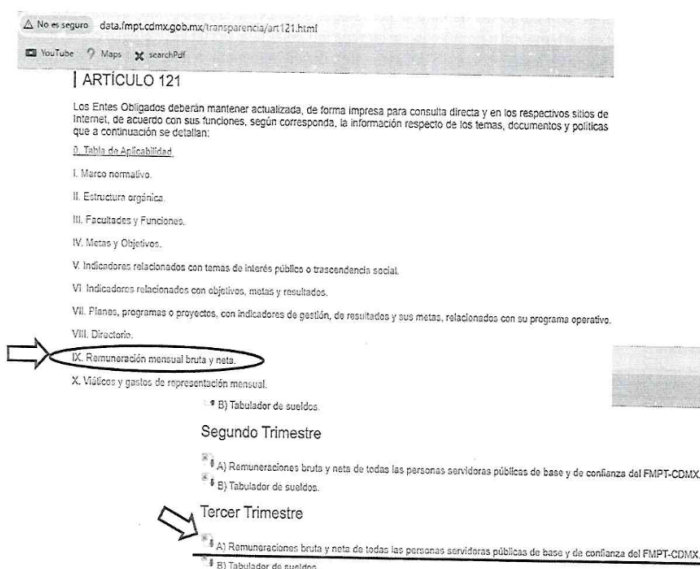
“...

Sobre el particular, en el ámbito de mis funciones, proporcionó la siguiente información generada, a la fecha de ingreso de la solicitud:

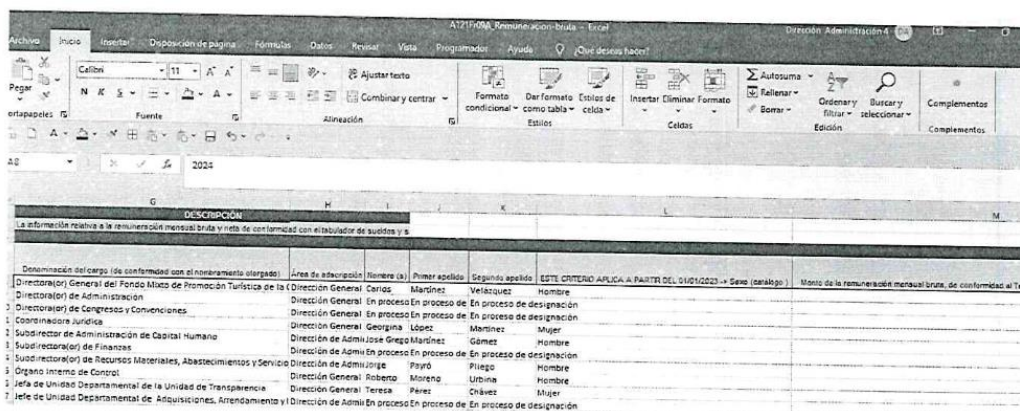
1. Los titulares de área con cargo de gerente u homólogo, subgerente u homólogo, coordinador (a) u homólogo, jefe (a) de unidad departamental u homólogo, que actualmente laboran en el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, sueldo, tiempo ocupando el cargo, área de adscripción y las funciones que realizan, le informo que, los datos solicitados se encuentra disponible para su consulta en el portal de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México Artículo 121, fracciones III. Facultades y funciones y IX. Remuneración mensual bruta y neta. En virtud de lo anterior, se proporciona a la persona solicitante la manera de ingresar a consultar la información;
 - a. Ingresa a la dirección electrónica <https://www.fmpt/cdmx.gob.mx/> y selecciona el apartado, en la esquina superior derecha de la página, denominado ‘**Transparencia**’.
 - b. Selecciona la opción ‘**Artículo 121**’.



- c. **Buscar y seleccionar fracción 'IX. Remuneración mensual bruta y neta'.** Dirigirse al apartado 2024, Tercer Trimestre y seleccionar el inciso A) Remuneraciones bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza del FMPT-CDMX.

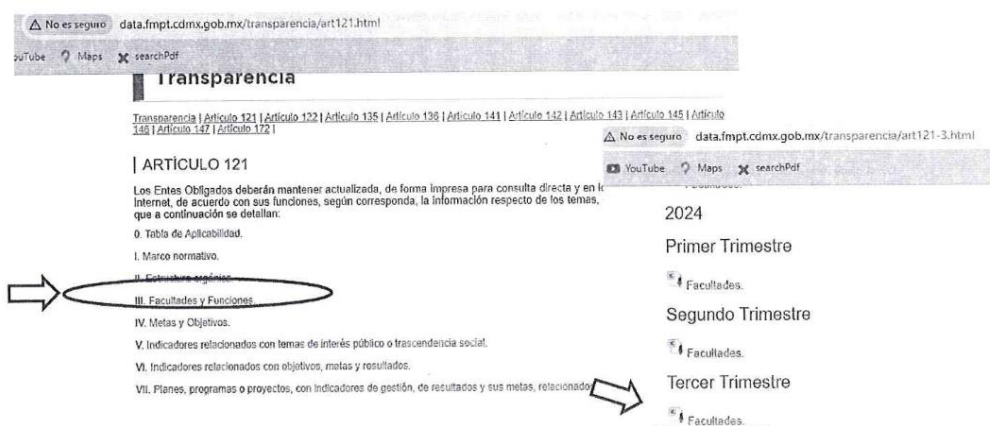


Al seleccionar se descarga un archivo en formato Excel, el cual contiene Denominación del cargo, Área de adscripción, nombre completo de la persona que se encuentra desempeñando el cargo, remuneración bruta y neta (columnas H, I, J, K y O).



Denominación del cargo (de conformidad con el nomenclario otorgado)	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/01/2023 -> Sexo (carátula)	Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tes
Director(a) General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la	Dirección General	Cerón	Martínez	Velázquez	Hombr	
Director(a) de Administración	Dirección General	En proceso	En proceso de	En proceso de designación		
Director(a) de Congresos y Convenciones	Dirección General	En proceso	En proceso de	En proceso de designación		
Coordinador Jurídico	Dirección General	Georgina López	Martínez	Mujer		
Subdirector de Administración de Capital Humano	Dirección de Adm	Gregorio Martínez	Gómez	Hombr		
Subdirector(a) de Finanzas	Dirección de Adm	En proceso	En proceso de	En proceso de designación		
Subdirector(a) de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicio	Dirección de Adm	En proceso	En proceso de	En proceso de designación		
Órgano Interno de Control	Dirección General	Roberto	Moreno	Urbina	Hombr	
Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	Dirección General	Teresa	Pérez	Chávez	Mujer	
Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, Arrendamiento y	Dirección de Adm	En proceso	En proceso de	En proceso de designación		

2. Par las funciones del personal, con cargo de gerente u homólogo, subgerente u homólogo, coordinador (a) u homólogo, jefe (a) de unidad departamental u homólogo, se ingresa igualmente al portal de **Transparencia, artículo 121** (pasos indicados previamente en los incisos a y b del presente). Buscar e ingresar a la fracción **III. Facultades y funciones**. Dirigirse al apartado **2024, Tercer Trimestre** y seleccionar **Facultades**.



Transparencia | Artículo 121 | Artículo 122 | Artículo 135 | Artículo 141 | Artículo 142 | Artículo 143 | Artículo 145 | Artículo 146 | Artículo 147 | Artículo 172

ARTICULO 121

Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, que a continuación se detallan:

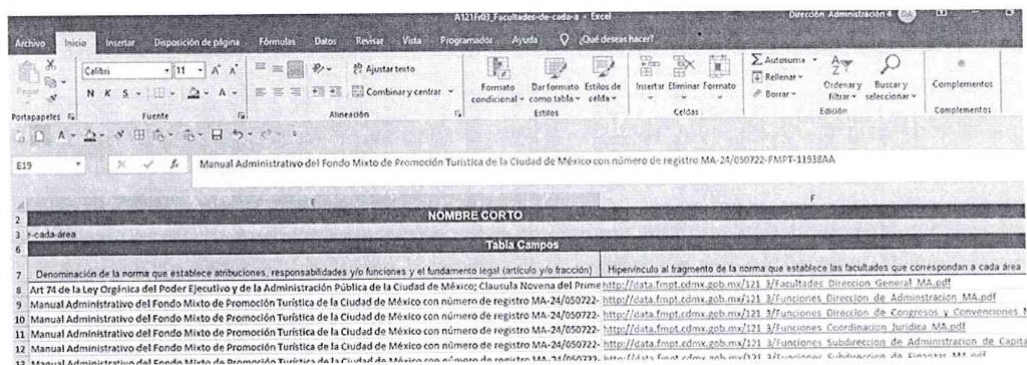
- 0. Tabla de Aplicabilidad.
- I. Marco normativo.
- II. Estructura organizativa.
- III. Facultades y Funciones.**
- IV. Metas y Objetivos.
- V. Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social.
- VI. Indicadores relacionados con objetivos, metas y resultados.
- VII. Planes, programas o proyectos, con Indicadores de gestión, de resultados y sus metas, relacionados

2024

- Primer Trimestre
- Segundo Trimestre
- Tercer Trimestre

Facultades

En esta fracción (III) del portal, de igual manera, descarga un archivo en formato Excel, el cual, detalla la Denominación del cargo, Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal y las facultades o funciones de cada puesto. Las funciones o atribuciones se encuentran previstas en el Manual Administrativo del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con número de registro MA-24/050722-FMPT-11938AA.

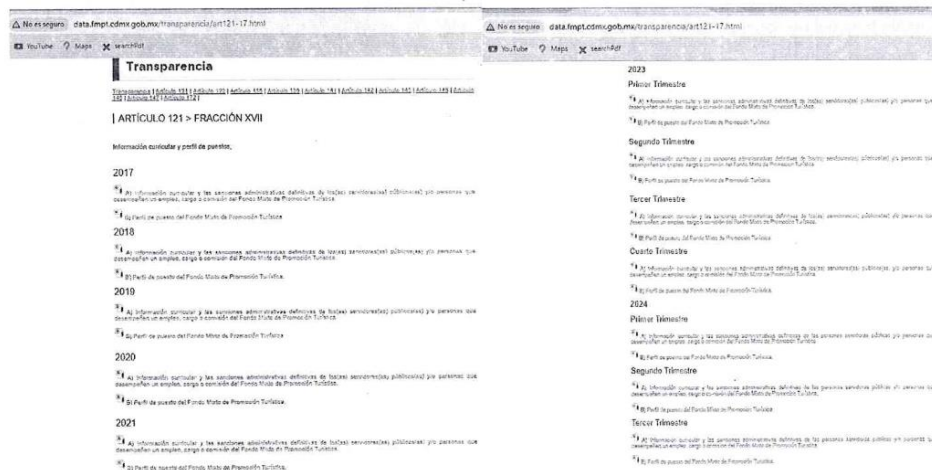
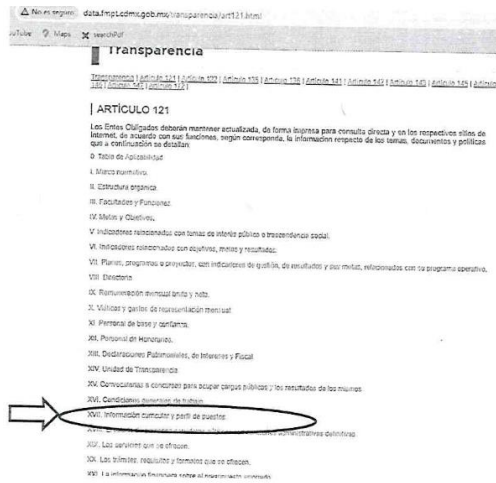


3. El nombre del personas de mandos medios a superiores actual e inmediato anterior, tiempo que ocupó el cargo y fecha de baja del personal de se detalla en el Anexo I.
4. El nombre del actual Director General, de esta entidad, es Carlos Martínez Velázquez; la información relativa al sueldo se encuentra disponible en fracción 'IX. Remuneración mensual bruta y neta', del **Artículo 121 del Portal de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México**. Asimismo, el nombre del inmediato anterior y tiempo en el cargo, fecha de baja se detalla en el Anexo I.
5. El nivel académico de todo el personal, que se encuentra o encontró adscrito, está disponible para la ciudadanía en la página de transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, **Artículo 121 fracción XVII. Información curricular y perfil de puestos, inicio A)**.
En virtud de lo anterior, informó a la persona solicitante la manera de ingresar a consultar la información;

Ingresa a la dirección electrónica <https://www.fmpt.cdmx.gob.mx/> y selecciona el apartado, en la esquina superior de la página, denominado '**Transparencia**'.

Seleccionar la opción '**Artículo 121**'.

Buscar y seleccionar fracción '**XVII. Información curricular y perfil de puestos**'. Dirigirse al apartado del ejercicio y trimestre de interés y seleccionar el inciso **A) Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión del Fondo Mixto de Promoción Turística**.

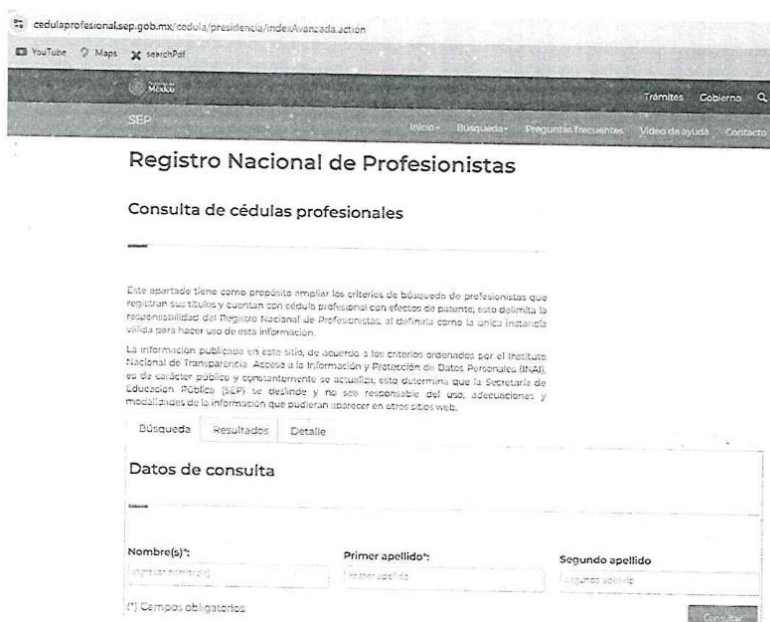


Descarga un archivo en formato Excel, el cual contiene la información curricular y la versión pública del CV de las personas servidoras públicas, que se encuentran o encontraron adscritas al Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

ESTE CRITERIO AFILIA A PARTIR DEL 01/04/2023 -> Sexo (catálogo)				Área de adscripción			Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)		Carrera genérica, en su caso	
Nombres	Primer apellido	Segundo apellido								
Carlos	Martínez	Velázquez	Hombre							
En proceso	En proceso	En proceso	En proceso de designación							
Georgina	López	Martínez	Mujer							
José	Diego	Martínez	Gómez	Hombre						
En proceso	En proceso	En proceso	En proceso de designación							
Jorge	Payró	Pilego	Hombre							
Roberto	Moreno	Urbina	Hombre							
Teresa	Pérez	Chávez	Mujer							
En proceso	En proceso	En proceso	En proceso de designación							

No omito mencionar que, la información que obra en el portal es del ejercicio 2017 al tercer trimestre de 2024.

Asimismo, el número de cédula profesional, de las personas que cuentan con estudios de licenciatura o maestría, se puede obtener del Registro Nacional de Profesiones (<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>). La única información que requiere, es nombre completo, para realizar la búsqueda.



6. Conforme a los artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 del Reglamento de dicha Ley; 29, segundo párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.7.5.1., 2.7.5.2 y 2.7.5.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales que en la realización de una actividad económica efectúen pagos a sus trabajadores , por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios expedir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de nómina. En virtud de ello, no se recaba firma de recepción por parte de los servidores públicos en los recibos de nómina. Las personas servidoras pueden consultar y descargar sus recibos electrónicos de nómina, emitidos por el Fideicomiso, en la página electrónica <https://i4ch-capitalhumani.cdmx.gob.mx/login>; la cual requiere acceso con credenciales personales y únicas.
7. Se pone a disposición, de la persona solicitante, la documentación requerida en las oficinas ubicadas en Darwin 74, piso 1, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En el horario comprendido de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y los días viernes de

09:00 a 15:00 horas.

8. Las unidades administrativas que no cuentan con titular son: Dirección de Congresos y Convenciones, Dirección de Administración, Subdirección de Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios.
9. La persona servidora pública encargada del Despacho de la Dirección de Congresos y Convenciones es la Licenciada Georgina López Martínez, Coordinadora Jurídica de esta entidad. Encargo conferido a través del oficio FMPT-CDMX/DG/0423/2024, firmado por Carlos Martínez Velázquez, Director General del Fondo Mixto de promoción Turística de la Ciudad de México; con fundamento a las atribuciones despuestas en el artículo 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Mediante oficios FMPT-CDMX/DG/0420/2024, FMPT-CDMX/DG/0417/2024 y FMPT-CDMX/DG/0419/2024 el Director General del Fondo nombro al Maestro Jorge Payró Pliego, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de este Fideicomiso, encargado del Despacho de la Dirección de Administración, Subdirección de Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios. Lo anterior, con fundamento a las atribuciones del Director General en el artículo 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
..." (Sic)

A la respuesta se adjuntó la siguiente tabla:



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

Anexo I
Oficio FMPT-CDMX/DA/SACH/350/2024

CARGO	TITULAR ACTUAL		TITULAR ANTERIOR	
	NOMBRE COMPLETO	PERÍODO LABORADO	NOMBRE COMPLETO	PERÍODO LABORADO
Director(a) General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	Carlos Martínez Velázquez	01/11/2024 - actual	García Romero Christian Leslie	01/09/2022 al 30/09/2024
Director(a) de Administración	Vacante		Sonia Ordoñez León	01/09/2022 al 30/09/2024
Director(a) de Congresos y Convenciones	Vacante		Marcela Camacho Lozano	16/02/2024 al 30/09/2024
Coordinador(a) Jurídica	Georgina López Martínez	16/09/2022 - actual	Martha Martínez Molina	01/01/2019 al 05/0/2022
Subdirector(a) de Administración de Capital Humano	José Gregorio Martínez Gómez	01/01/2019 - actual	Esta nomenclatura de puesto se creo con el Dictamen de estructura del 01/01/2019	
Subdirector(a) de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	Jorge Payró Pliego	01/11/2024 - actual	Janet Areli Ferreira Ramírez	16/09/2022 al 04/10/2024
Subdirector(a) de Finanzas	Vacante		Gladys Carmen Galaviz Sosa	01/11/2023 al 04/10/2024
Órgano Interno de Control	Roberto Moreno Urbina	16/10/2024 - actual	Marisol César Moreno	01/03/2023 al 15/10/2024
Jefe(a) de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	Teresa Pérez Chávez	01/07/2023 - actual	Liz Selene Rosas Herrera	01/11/2022 al 30/06/2023
Jefe(a) de Unidad Departamental de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios	Vacante		Sergio Manuel Velázquez Villeda	01/10/2022 al 15/10/2024

ELABORÓ

Jose Gregorio Martínez Gómez

JOSE GREGORIO MARTÍNEZ GÓMEZ
Subdirector de Administración de Capital Humano

3. El diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“No se anexaron las versiones digitalizadas de las renunciaciones de los titulares anteriores, tampoco anexan el documento que acredita el nivel académico de uno de los titulares que no cuenta licenciatura, tal y como se encuentra publicado en el sipot; asimismo, si bien los servidores públicos acceden a sus recibos de nómina por cuenta individualizada, el sujeto obligado es quien emite esos documentos; por lo que también cuenta con la información en sus archivos y debió hacer entrega de los recibos de pago solicitados.” (Sic)

4. Por acuerdo del diez de enero de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. Por acuerdo del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, ni manifestaron lo que a su derecho convenía, por lo que declaró precluido su derecho para tal efecto.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el once de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro al veintiuno de enero de dos mil veinticinco, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los días doce y trece de diciembre al ser declarados inhábiles por este Instituto mediante el Acuerdo 6387/SO/18-12/2024, tampoco se contabilizó del veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y del primero al siete de enero de dos mil veinticinco ello con fundamento en el Acuerdo 0323/SO/31-01/2024 emitido por este Instituto.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, esto es, al cuarto día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

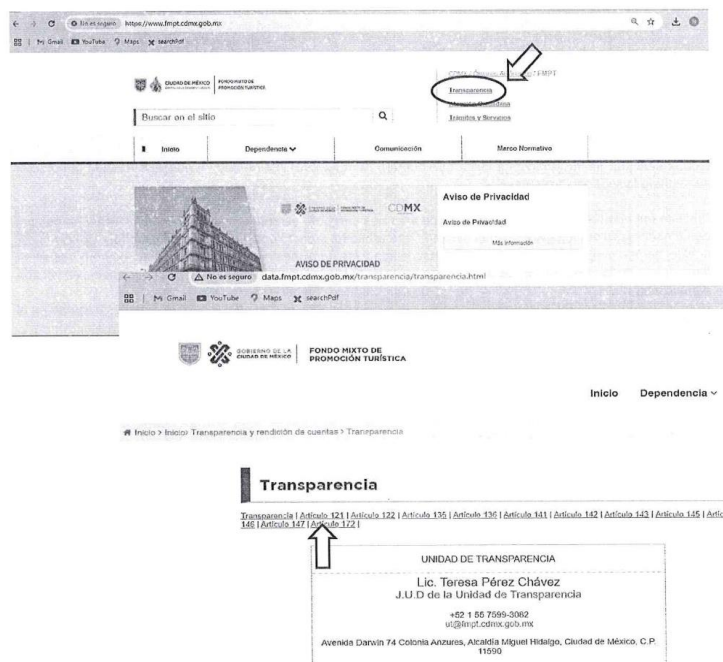
CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de información. El interés de la parte recurrente es conocer lo siguiente:

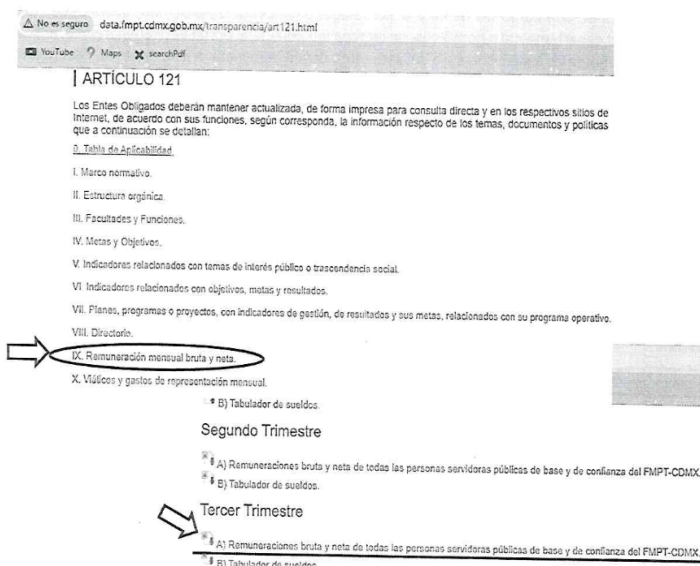
1. Los nombres de todos los titulares de área con cargo de gerente u homólogo, subgerente u homólogo, coordinador (a) u homólogo, jefe (a) de unidad departamental u homólogo que actualmente laboran en el Fondo, sueldo, tiempo ocupando el cargo, área de adscripción y las funciones que realizan, así como los nombres de su inmediato anterior y tiempo que ocupó el cargo fecha de baja o renuncia, (en su caso) y copia de la misma en versión digitalizada.
2. Nombre del Director (a) General actual, sueldo, tiempo en el cargo, nombre del inmediato anterior y tiempo en el cargo, fecha de baja o renuncia (en su caso) y copia de la misma en versión digitalizada.
3. De todos los anteriores, solicito nivel académico, así como el documento que acredite dicho nivel en versión electrónica, recibos de pago de la última quincena percibida en versión electrónica y el documento que contenga firma de recibido por parte del servidor público de dicho pago.
4. En caso de que las unidades administrativas se encuentren sin titular, informar nombre de la persona que está atendiendo los asuntos de dicha área, el fundamento legal bajo el que lo hace y cuál es el cargo que ostenta.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera a través de la Subdirección de Administración de Capital Humano:

1. Los titulares de área con cargo de gerente u homólogo, subgerente u homólogo, coordinador (a) u homólogo, jefe (a) de unidad departamental u homólogo, que actualmente laboran en el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, sueldo, tiempo ocupando el cargo, área de adscripción y las funciones que realizan, le informo que, los datos solicitados se encuentra disponible para su consulta en el portal de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México
Artículo 121, fracciones III. Facultades y funciones y IX. Remuneración mensual bruta y neta. En virtud de lo anterior, se proporciona a la persona solicitante la manera de ingresar a consultar la información;
 - d. Ingresa a la dirección electrónica <https://www.fmpt/cdmx.gob.mx/> y selecciona el apartado, en la esquina superior derecha de la página, denominado **‘Transparencia’**.
 - e. Selecciona la opción **‘Artículo 121’**.



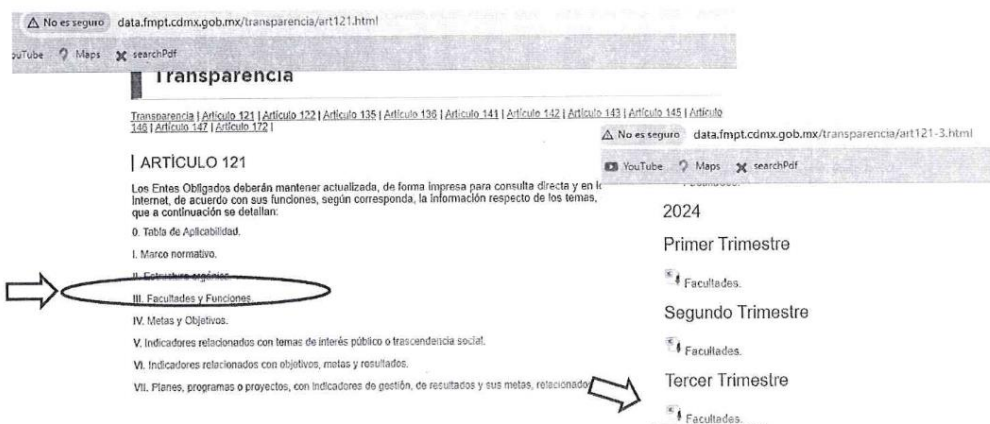
- f. Buscar y seleccionar fracción **'IX. Remuneración mensual bruta y neta'**. Dirigirse al apartado 2024, Tercer Trimestre y seleccionar el inciso A) Remuneraciones bruta y neta de todas las personas servidoras publicas de base y de confianza del FMPT-CDMX.



Al seleccionar se descarga un archivo en formato Excel, el cual contiene Denominación del cargo, Área de adscripción, nombre completo de la persona que se encuentra desempeñando el cargo, remuneración bruta y neta (columnas H, I, J, K y O).

A171004 Remuneración bruta - fiscal									
Dispersión Administración 4									
¿Qué desea hacer?									
Calibre Formato condicional Formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Autosuma Reemplazar Borrar Ordernar Filtrar Edición Buscar y seleccionar Complementos Complementos									
2023									
DESCRIPCIÓN									
La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y s									
Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)									
Línea de adscripción									
Nombre (s)									
Primer apellido									
Segundo apellido									
ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/01/2023									
Sexo (catálogo)									
Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Te									
Director(a) General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la									
Dirección General									
Cerda									
Martínez									
Velázquez									
En proceso de designación									
Hombre									
Director(a) de Administración									
Dirección General									
En proceso									
En proceso									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									
En proceso de designación									

3. Par las funciones del personal, con cargo de gerente u homólogo, subgerente u homólogo, coordinador (a) u homólogo, jefe (a) de unidad departamental u homólogo, se ingresa igualmente al portal de **Transparencia, artículo 121** (pasos indicados previamente en los incisos a y b del presente). Buscar e ingresar a la fracción **III. Facultades y funciones**. Dirigirse al apartado **2024, Tercer Trimestre** y seleccionar **Facultades**.



Transparencia | Artículo 121 | Artículo 122 | Artículo 135 | Artículo 136 | Artículo 141 | Artículo 142 | Artículo 143 | Artículo 145 | Artículo 146 | Artículo 147 | Artículo 152

ARTÍCULO 121

Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, que a continuación se detallan:

0. Tabla de Aplicabilidad.

I. Marco normativo.

II. Consultas públicas.

III. Facultades y Funciones.

IV. Metas y Objetivos.

V. Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social.

VI. Indicadores relacionados con objetivos, metas y resultados.

VII. Planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, relacionados

2024

Primer Trimestre

Facultades

Segundo Trimestre

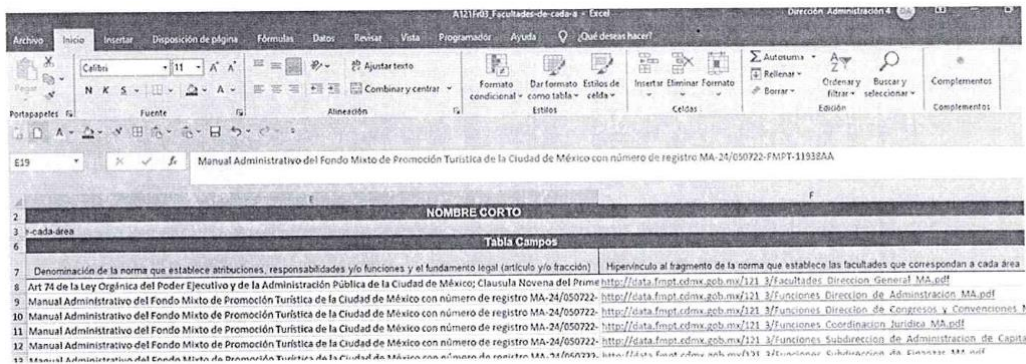
Facultades

Tercer Trimestre

Facultades

En esta fracción (III) del portal, de igual manera, descarga un archivo en formato Excel, el cual, detalla la Denominación del cargo, Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal y las facultades o

funciones de cada puesto. Las funciones o atribuciones se encuentran previstas en el Manual Administrativo del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con número de registro MA-24/050722-FMPT-11938AA.



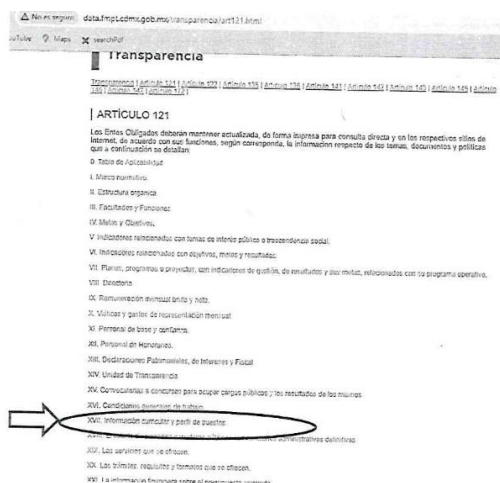
5. El nombre del personal de mandos medios a superiores actual e inmediato anterior, tiempo que ocupó el cargo y fecha de baja del personal de se detalla en el Anexo I.
6. El nombre del actual Director General, de esta entidad, es Carlos Martínez Velázquez; la información relativa al sueldo se encuentra disponible en fracción 'IX. Remuneración mensual bruta y neta', del Artículo 121 del Portal de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México. Asimismo, el nombre del inmediato anterior y tiempo en el cargo, fecha de baja se detalla en el Anexo I.
8. El nivel académico de todo el personal, que se encuentra o encontró adscrito, está disponible para la ciudadanía en la página de transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, Artículo 121 fracción XVII. Información curricular y perfil de puestos, inicio A).

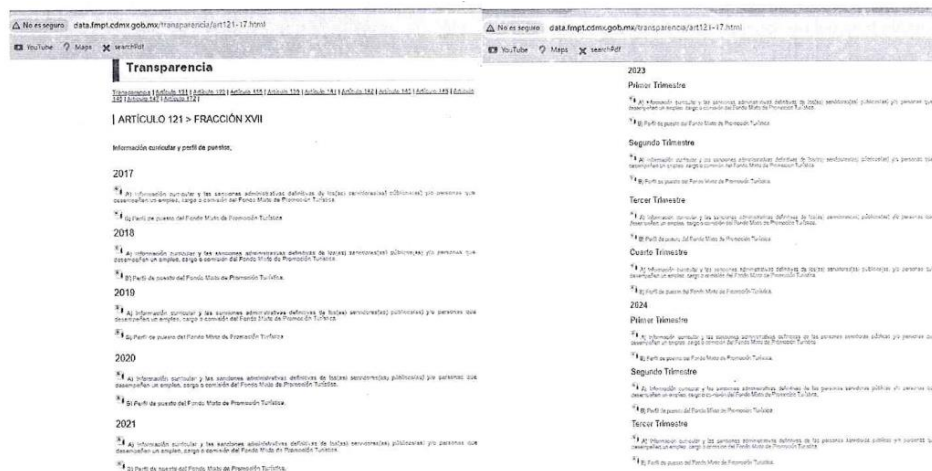
En virtud de lo anterior, informó a la persona solicitante la manera de ingresar a consultar la información;

Ingresa a la dirección electrónica <https://www.fmpt.cdmx.gob.mx/> y selecciona el apartado, en la esquina superior de la página, denominado **‘Transparencia’**.

Seleccionar la opción **‘Artículo 121’**.

Buscar y seleccionar fracción **‘XVII. Información curricular y perfil de puestos’**. Dirigirse al apartado del ejercicio y trimestre de interés y seleccionar el inciso **A) Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión del Fondo Mixto de Promoción Turística.**





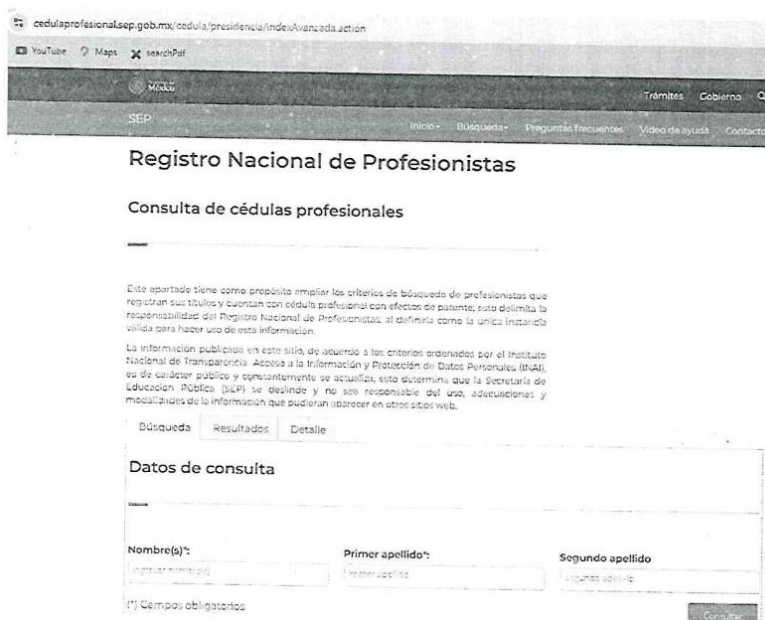
Descarga un archivo en formato Excel, el cual contiene la información curricular y la versión pública del CV de las personas servidoras públicas, que se encuentran o encontrón adscritas al Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

AT2017TA-La información final - Excel							Dirección Administración	
En proceso de designación								
	F	G	H	I	J	K		
7	Nombre(s)			ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/04/2023 -> Sexo (catálogo)	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y con baseable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	
8	Carlos	Martínez	Velázquez	Hombre	Dirección General de Licenciatura		Ciencia Política	
9	En proceso En proceso de (En proceso de designación)				Dirección General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México			
10	En proceso En proceso de (En proceso de designación)				Dirección General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México		Derecho	
11	Georgina	López	Martínez	Mujer	Dirección General de Licenciatura			
12	José Gregorio	Martínez	Gómez	Hombre	Dirección de Admin Bachillerato			
13	En proceso En proceso de (En proceso de designación)				Dirección de Administración		Administración	
14	Jorge	Payró	Pilego	Hombre	Dirección de Admin Maestría		Gobierno y Administración	
15	Roberto	Moreno	Urbina	Hombre	Dirección General de Maestría		Derecho	
16	Teresa	Pérez	Chávez	Mujer	Dirección General de Licenciatura		Derecho	
17	En proceso En proceso de (En proceso de designación)				Dirección de Administración			

Mencionó que la información que obra en el portal es del ejercicio 2017 al tercer trimestre de 2024.

Asimismo, el número de cédula profesional, de las personas que cuentan con estudios de licenciatura o maestría, se puede obtener del Registro Nacional de Profesiones (<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>)

). La única información que requiere es nombre completo, para realizar la búsqueda.



9. Conforme a los artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 del Reglamento de dicha Ley; 29, segundo párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.7.5.1., 2.7.5.2 y 2.7.5.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales que en la realización de una actividad económica efectúen pagos a sus trabajadores, por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios expedir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de nómina.

En virtud de ello, no se recaba firma de recepción por parte de los servidores públicos en los recibos de nómina. Las personas servidoras pueden consultar y descargar sus recibos electrónicos de nómina, emitidos por el Fideicomiso, en la página electrónica <https://i4ch-capitalhumani.cdmx.gob.mx/login>; la cual requiere acceso con

credenciales personales y únicas.

10. Puso a disposición de la persona solicitante la documentación requerida en las oficinas ubicadas en Darwin 74, piso 1, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En el horario comprendido de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 09:00 a 15:00 horas.
11. Las unidades administrativas que no cuentan con titular son: Dirección de Congresos y Convenciones, Dirección de Administración, Subdirección de Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios.
12. La persona servidora pública encargada del Despacho de la Dirección de Congresos y Convenciones es la Licenciada Georgina López Martínez, Coordinadora Jurídica de esta entidad. Encargo conferido a través del oficio FMPT-CDMX/DG/0423/2024, signado por Carlos Martínez Velázquez, Director General del Fondo Mixto de promoción Turística de la Ciudad de México; con fundamento a las atribuciones despuestas en el artículo 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Mediante oficios FMPT-CDMX/DG/0420/2024, FMPT-CDMX/DG/0417/2024 y FMPT-CDMX/DG/0419/2024 el Director General del Fondo nombro al Maestro Jorge Payró Pliego, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de este Fideicomiso, encargado del Despacho de la Dirección de Administración, Subdirección de Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios. Lo anterior, con fundamento a las atribuciones del Director General en el artículo 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

A la respuesta se adjuntó la siguiente tabla:



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

Anexo I
Oficio FMPT-CDMX/DA/SACH/350/2024

CARGO	TITULAR ACTUAL		TITULAR ANTERIOR	
	NOMBRE COMPLETO	PERIODO LABORADO	NOMBRE COMPLETO	PERIODO LABORADO
Director(a) General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	Carlos Martínez Velázquez	01/11/2024 - actual	García Romero Christian Leslie	01/09/2022 al 30/09/2024
Director(a) de Administración	Vacante		Sonia Ordoñez León	01/09/2022 al 30/09/2024
Director(a) de Congresos y Convenciones	Vacante		Marcela Camacho Lozano	16/02/2024 al 30/09/2024
Coordinador(a) Jurídica	Georgina López Martínez	16/09/2022 - actual	Martha Martínez Molina	01/01/2019 al 05/0/2022
Subdirector(a) de Administración de Capital Humano	José Gregorio Martínez Gómez	01/01/2019 - actual	Esta nomenclatura de puesto se creo con el Dictamen de estructura del 01/01/2019	
Subdirector(a) de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	Jorge Payró Pliego	01/11/2024 - actual	Janet Areli Ferreira Ramírez	16/09/2022 al 04/10/2024
Subdirector(a) de Finanzas	Vacante		Gladys Carmen Galaviz Sosa	01/11/2023 al 04/10/2024
Órgano Interno de Control	Roberto Moreno Urbina	16/10/2024 - actual	Marisol César Moreno	01/03/2023 al 15/10/2024
Jefe(a) de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	Teresa Pérez Chávez	01/07/2023 - actual	Liz Selene Rosas Herrera	01/11/2022 al 30/06/2023
Jefe(a) de Unidad Departamental de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios	Vacante		Sergio Manuel Velázquez Villeda	01/10/2022 al 15/10/2024

ELABORÓ

José Gregorio Martínez Gómez

JOSE GREGORIO MARTÍNEZ GÓMEZ
Subdirector de Administración de Capital Humano

c) Manifestaciones de las partes. En esta etapa procesal el Sujeto Obligado no emitió alegatos.

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es la atención incompleta de la solicitud en virtud de lo siguiente:

- No se anexaron las versiones digitalizadas de las renunciaciones de los titulares anteriores-**primero agravio**.
- No se anexó el documento que acredita el nivel académico de uno de los titulares que no cuenta con licenciatura, tal y como se encuentra publicado en el SIPOT-**segundo agravio**.
- Si bien las personas servidoras públicas acceden a sus recibos de nómina por cuenta individualizada, el Sujeto Obligado es quien emite esos documentos; por lo que

también cuenta con la información en sus archivos y debió hacer entrega de los recibos de pago solicitados-**tercer agravio**.

De la lectura al recurso de revisión, se advierte que la parte recurrente **solo se inconformó con lo siguiente:** “...*fecha de baja o renuncia, (en su caso) y copia de la misma en versión digitalizada...*”, “...*nivel académico, así como el documento que acredite dicho nivel en versión electrónica...*” y “...*recibos de pago de la última quincena percibida en versión electrónica...*”, sin inconformarse del resto de la solicitud, entendiéndose consentida tácitamente, por lo que, este Órgano Colegiado determina el resto de la solicitud queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

SEXTO. Estudio de los agravios. Cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten, así como garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, tal como lo dispone el artículo 211, de la Ley de Transparencia:

*“**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

Ahora bien, se analizarán cada uno de los agravios hechos valer:

Frente a ese entendido, del contraste realizado entre la solicitud y la respuesta se determina que el **primer agravio** es **fundado**, toda vez que, **el Sujeto Obligado no emitió pronunciamiento alguno sobre las renunciaciones** en versión digitalizada solicitadas en los requerimientos 1 y 2.

En ese sentido, con el objeto de dar atención en vía de cumplimiento el Sujeto Obligado deberá tomar en cuenta el siguiente Criterio emitido por el INAI:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Tal Criterio resulta aplicable al caso concreto, ya que, la parte recurrente al plantear su solicitud no especificó periodo alguno, lo que implica que el periodo de búsqueda debe abarcar el año inmediato anterior, esto es, del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés al veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Asimismo, la entrega de las renunciias de interés debe darse en medio electrónico como fue solicitado, y solo en caso de que los documentos excedan de sesenta fojas se podrá poner a disposición la información en otras modalidades de acceso, sin perder de vista que las primeras sesenta fojas son gratuitas. Lo anterior es así, en función de lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Transparencia:

Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Por cuanto hace al **segundo agravio** relativo a que no se anexó el documento que acredita el nivel académico de uno de los titulares que no cuenta con licenciatura, tal y como se encuentra publicado en el SIPOT, cabe recordar que el Sujeto Obligado en atención a este punto informó que el nivel académico de todo el personas se encuentra en su Portal de Transparencia específicamente en el artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia e indicó a la parte recurrente los pasos a seguir para navegar en dicho portal.

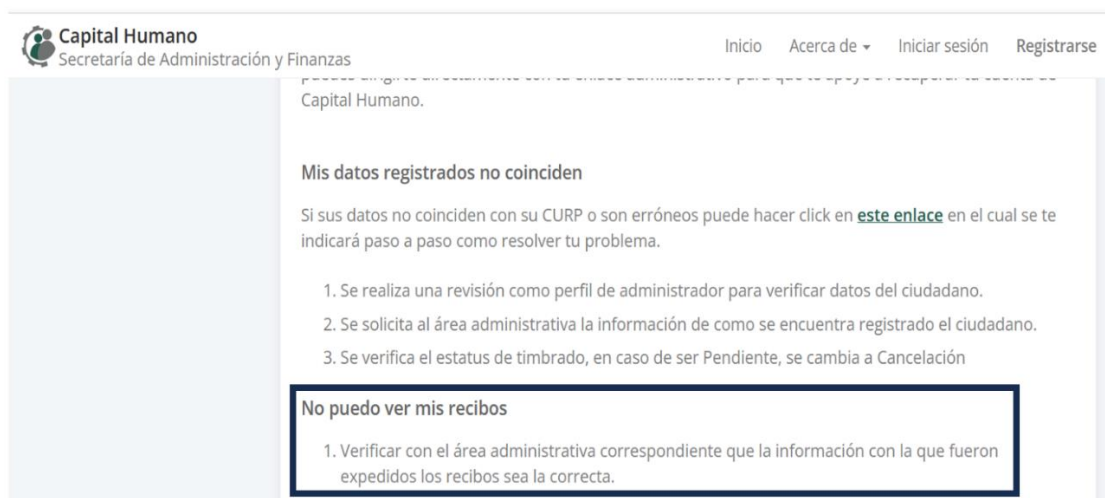
Es así como, siguiendo las indicaciones respectivas no se encontró la persona servidora pública con las características referidas por la parte recurrente, ni en su recurso de revisión mencionó el nombre o cargo para su mejor localización, y en ese orden de ideas, se estima como **infundado** el **segundo agravio** hecho valer.

Respecto al **tercer agravio** relacionado con los recibos de nómina requeridos, este Instituto derivado de una revisión a la respuesta observó que el Sujeto Obligado informó que las personas servidoras pueden consultar y descargar sus recibos electrónicos de nómina emitidos en la página electrónica <https://i4ch-capitalhumano.cdmx.gob.mx/login>; la cual requiere acceso con credenciales personales y únicas.

Al respecto, se debe decir que para acceder al **Portal de Capital Humano** mencionado en respuesta es necesario registrarse con la creación o uso de un correo electrónico o usuario y una contraseña, sin embargo, la plataforma referida solo es de consulta, como se muestra a continuación:



Asimismo, en el apartado correspondiente con “Preguntas frecuentes” el portal señala lo siguiente:



Como puede leerse, tenemos que **los recibos son generados por el “área correspondiente”**, toda vez que, en el caso de que las personas servidoras no puedan consultar o ver sus recibos deben acudir con el área administrativa correspondiente para verificar que la información con la que **fueron expedidos los recibos** sea la correcta.

En efecto, **los recibos de nómina son expedidos por el área administrativa del Sujeto Obligado**, siendo en este caso la Subdirección de Administración de Capital Humano y la Subdirección de Finanzas, lo anterior en virtud de lo establecido en el **Manual Administrativo del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México**:

PUESTO: Subdirección de Administración de Capital Humano

- Aplicar los movimientos de personal requeridos por las áreas del Fondo, con previa autorización del Titular de la Dirección de Administración, para cubrir los puestos vacantes de la estructura orgánica autorizada.
- Supervisar el registro de movimiento de alta, baja y modificación de salario del personal de estructura y Técnico Operativo, realizados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cumplimiento en el pago correcto de las cuotas obrero-patronales, Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez e Infonavit.
- Coordinar las actividades relacionadas con la evaluación y desarrollo profesional que se aplican en el ingreso y promoción del personal de estructura, para la correcta administración de las actividades específicas orientadas a cada puesto.
- Supervisar la elaboración del contrato y nombramiento del personal de nuevo ingreso, para formalizar la relación laboral.
- Supervisar la integración, actualización y digitalización del expediente único del personal, para su resguardo y consulta.
- Registrar el Documento Múltiple de Incidencias, así como dar seguimiento a los reportes de faltas y licencias médicas, para las afectaciones al cálculo de la nómina y correcto pago de esta al personal de Estructura y Técnico Operativo del Fondo.

...

PUESTO: Subdirección de Finanzas

- Coadyuvar en la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo anual (POA) del fondo, para presentarlo a la Subsecretaría de Egresos.
- Controlar la administración y ejercicio del presupuesto asignado al Fondo, con la finalidad de cubrir los compromisos contraídos por la Entidad.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes de suficiencia presupuestal, para el establecimiento de compromisos.
- Ejecutar el registro contable de las Cuentas por Liquidar Certificadas, que correspondan, para cumplir con los compromisos contraídos.
- Realizar los trámites para el pago del personal y demás obligaciones que deriven por concepto de pago de nómina del Fondo, de conformidad con las solicitudes realizadas por la Subdirección de Administración de Capital Humano.

Al tenor de las funciones traídas a la vista, tenemos que la **Subdirección de Administración de Capital Humano autoriza los movimientos de personal** requeridos por las áreas del Fondo; supervisa el registro de movimiento de alta, baja y modificación de salario del personal de estructura y Técnico Operativo; **registra** el documento múltiple de incidencias y da seguimiento a los reportes de faltas y licencias médicas para **las afectaciones al cálculo de la nómina y correcto pago de esta.**

En armonía con lo anterior, la **Subdirección de Finanzas realiza los trámites para el pago del personal y demás obligaciones que deriven por concepto de pago de nómina** ello de conformidad con las solicitudes realizadas por la Subdirección de Administración de Capital Humano.

De lo señalado, este Instituto advierte que la solicitud no se turnó ante todas las unidades administrativas competentes, ya que, si bien, el punto de la solicitud que se analiza lo atendió la Subdirección de Administración de Capital Humano, la Subdirección de Finanzas coadyuva con la primera para realizar los trámites del pago de nómina al personal del Sujeto Obligado, sin embargo, la solicitud no se turnó ante la Subdirección de Finanzas y por ende no se agotó la búsqueda de los recibos requeridos.

En consecuencia, el **tercer agravio es fundado**, toda vez que, si bien, la Subdirección de Administración de Capital Humano atendió lo relacionado con los recibos de nómina, lo cierto es que su respuesta no brindó certeza, pues sí está en posibilidad de entregarlos, aunado a que para ello se auxilia de la Subdirección de Finanzas de conformidad con la función sustantiva aplicable al caso en concreto, a saber, realizar los trámites del pago de nómina, sin embargo, la solicitud no se turnó ante la Subdirección de Finanzas.

Por tanto, el Sujeto Obligado al emitir la respuesta dejó de observar el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos** por los interesados o previstos por las normas*
..."

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información** requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

⁴ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

- Turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Subdirección de Administración de Capital Humano con el objeto de que atienda lo relacionado con las renunciaciones, realizando la búsqueda exhaustiva de estas tomando en cuenta el “*Criterio. Periodo de búsqueda de la información*”, privilegiando su entrega en la modalidad electrónica elegida y sin dejar de observar lo analizado en la resolución sobre este punto para garantizar el pleno acceso a la información (información vinculada con los requerimientos 1 y 2).
- Turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Subdirección de Administración de Capital Humano y ante la Subdirección de Finanzas, lo anterior con el objeto de realizar la búsqueda de los recibos de nómina o de pago de la última quincena percibida y con la intervención del Comité de Transparencia proceder a su entrega en versión pública electrónica y gratuita, ello junto con el acta que contenga la determinación tomada (información vinculada con el requerimiento 3).

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente

resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.